



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	URBANIZACIÓN TORRES DE LA FUENTE P.H
Demandado	AMELY LISETH MATURANA PACHECO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00855 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por URBANIZACIÓN TORRES DE LA FUENTE P.H en contra de AMELY LISETH MATURANA PACHECO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. Adecuará las pretensiones de la demanda en el siguiente sentido: en la pretensión primera expresará de manera clara el valor de las cuotas de las que pretende el pago enunciando su fecha de causación y exigibilidad y expresando si corresponde a una cuota ordinaria o extraordinaria, obviando la demás información a efectos de no generar confusión

En la pretensión segunda y tercera indicará el capital respecto del cual se solicita intereses moratorios, enunciando las fechas de causación de los mismos (día-mes-año), lo cual deberá guardar relación con la certificación expedida por el administrador. Ello atendiendo que se enlisto las solicitudes de intereses sin indicar claramente a que capital hacía referencia, ello atendiendo que en la pretensión primera no hubo tal enumeración

2. Allegará certificado de inscripción de la propiedad horizontal demandante, URBANIZACIÓN TORRES DE LA FUENTE P.H, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

3. Dados los requisitos exigidos integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por URBANIZACIÓN TORRES DE LA FUENTE P.H en contra de ARMELY LISETH MATURANA PACHECO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96127484082595201fbc8582c2c9d4f4848924417f2217dbe2ba83
602d42bb8f**

Documento generado en 09/09/2021 11:42:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141 (E)** Hoy **10 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.